



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-418-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de agosto año dos mil diecisiete, con referencia: **AC-058-002-17**, derivado de la revisión al Control Interno del Área de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar lo adecuado de la Estructura de Control Interno en la Unidad de Adquisiciones, basado en el Plan Anual del año dos mil quince; **b)** Verificar que los pagos en concepto de Compras por Cotización de Menor y Mayor Cuantía se encuentran debidamente soportados, registrados y autorizados; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La estructura del Control Interno en la Compras de Menor y Mayor Cuantía, se efectuaron conforme el rango establecido en la Ley No.801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales. **2)** Las Compras en concepto de Bienes y Servicios se encuentran debidamente soportados, registrados y autorizados. **3)** El Área de adquisiciones cumplió con lo establecido en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; y **4)** No hubo incumplimientos de Ley por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia: **AC-058-002-17**, derivado de la revisión al Control Interno del Área de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-418-18

Nandasmo, Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Año dos mil quince. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López